

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Eva Martínez Parra, contra Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquella la cantidad de 165.583 pesetas, con condena subsidiaria del FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada «Técnica Murcianas de Hostelería, S.L.», que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 17 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

5877 Autos 734/1999.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 734/99, seguido a instancia de Francisco Bravo Martínez contra la empresa Pedro Martínez Martínez, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 185/00.

En la ciudad de Murcia a diez de abril de dos mil.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Bravo Martínez frente a la empresa Pedro Martínez Martínez debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados abone al actor la cantidad de 702.280 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.0734.99 en esta capital, ssita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.0734.99. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de

la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Pedro Martínez Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a dieciocho de mayo de dos mil.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

5876 Autos número 480/1998.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 34/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Remedios Aragón Hernández contra la empresa Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L. y otros, sobre despido, con fecha 16 de mayo de 2000, se ha dictado la siguiente:

«Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por formulada demandada de tercería de dominio por Transolver Financie E.F.C., S.A., representada por el Letrado don Miguel Ángel Bastida Cortina, contra doña Remedios Aragón Hernández, Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., don José Camacho Perellón, don Juan Antonio Camacho Perellón y don Pedro Martínez Aznar, respecto al vehículo matrícula MU-2226-BT, y en consecuencia, cítese a la parte actora y demandada en el presente procedimiento, al tercero y al Fogasa, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día diecinueve de junio a las diez horas de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente incidente, advirtiéndole a las partes de que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que si no comparece el tercero se archivará el incidente sin más trámite.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L. y a don José Camacho Perellón, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en esta provincia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 16 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial.